Secretaría de Infraestructura Física
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

MODIFICACIÓN N° 01

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN		X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN		

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JAMUNDÍ – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CONTRATO No.	34-14-23-0911 de 2026
CONTRATISTA	RIVERA BRAVA S.A.S. NIT 901.241.386-1 Rep. Legal HAROLD RIVERA RIASCOS C.C. N° 79.152.303 de Bogotá
OBJETO	SUMINISTRO DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ EN MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ".
VALOR INICIAL	CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($14.145.067,00) M/CTE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/04/2026
FECHA DE INICIO	22/04/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	22/05/2026

Entre los suscritos CARLOS ANDRÉS TASCÓN RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.838.674 expedida en Jamundí – Valle del Cauca, en su calidad de Secretario de Infraestructura Física, nombrado mediante Decreto N° 30-16-013 del 02 de enero del 2024, posesionado mediante Acta N° 35-01-27-020 del 03 de enero del 2024, obrando en nombre y representación del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, con Nit. 890.399.046-0, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el 21 de la Ley 1150 de 2007, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto de Delegación Municipal N° 30- 16-039 del 10 de enero del 2024, quien en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ por una parte; y por la otra RIVERA BRAVA S.A.S. con NIT 901.241.386-1, representado legalmente por HAROLD RIVERA RIASCOS identificado con cedula de ciudadanía No. 79.152.303 de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente MODIFICACIÓN N° 01 al Contrato de Suministro N° 34-14-23-0911 de 2026, con fundamento en las siguientes:

Secretaría de Infraestructura Física
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

MODIFICACIÓN N° 01

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio de Jamundí- Secretaría de Infraestructura Física, el diez (10) de abril de 2026 suscribió la el Contrato de Suministro N° 34-14-23-0911 de 2026, con RIVERA BRAVA S.A.S. con NIT 901.241.386-1, representado legalmente por HAROLD RIVERA RIASCOS identificado con cedula de ciudadanía No. 79.152.303 de Bogotá D.C, cuyo objeto consiste en el "SUMINISTRO DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ EN MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ".

2. El valor del Contrato de Suministro N° 34-14-23-0911 de 2026, asciende a la suma de CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($14.145.067,00) M/CTE.

3. Que el plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de treinta (30) días, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.

4. Que previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, el veintidós (22) de abril de 2026 se firmó por parte de la entidad y el contratista Acta de Inicio del Contrato de Suministro N° 34-14-23-0911 de 2026.

5. Que por error en la creacion del proceso en la plataforma SECOP II, al momento de determinar las pólizas se solicitó el amparo de Calidad del Servicio, que no coinciden con las solicitadas en el estudio previo y en la invitación publica que determino la necesidad de exigir el amparo de calidad de los bienes y por tanto se debe corregir en la plataforma SECOP II.

6. En igual sentido, en la etapa de ejecución de identifico que por error involuntario de digitación en el anexo 1 ficha técnica y anexo 3 oferta económica se menciona como una de las condiciones técnicas mínimas para el ítem 3. Grasa, PUNTO DE GOTEO ASTM D2265 MIN 103ºc 200 y ESTABILIDAD MECÁNICA, NTC 1731% MIN 5 Y/O ASTDM-217 MIN 5, siendo realmente las características requeridas las siguientes: PUNTO DE GOTEO ASTM D2265 ºc MIN 200 y ESTABILIDAD MECÁNICA, NTC 1731% MIN 5 O ASTDM-217 MIN 5, respectivamente, por tanto de debe aclarar.

MODIFICACIÓN N° 01

7. Que sobre las correcciones de errores formales la Ley 1437 de 2011, señala lo siguiente: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los Actos Administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el Acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda".

8. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

> "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80. los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros», (Sentencia e-300 de 2012).

9. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

> «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado».(Radicación No, 1,95211001-03-06-000-2009-00033-00).

10. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

> Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)".

11. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

Secretaría de Infraestructura Física
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

MODIFICACIÓN N° 01

En mérito de lo expuesto en precedencia, las partes de manera bilateral y en pleno uso de sus facultades,

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR en la plataforma SECOP II el amparo de Calidad del Servicios por el de Calidad de los Bienes.

SEGUNDO: Modificar el ítem 3 del ANEXO Nro.1 FICHA TECNICA, el cual quedara de la siguiente firma:

Secretaría de Infraestructura Física
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ANEXO Nro.1 FICHA TECNICA

Ficha técnica para adquirir el "Suministro de aceites y lubricantes para la maquinaria amarilla del municipio de Jamundí en el marco del proyecto de inversión rehabilitación y mantenimiento de infraestructura de transporte en el municipio de Jamundí"

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD
1	ACEITE MOTOR SAE 50	USO: PARA MOTORES DIESEL VISCOCIDAD CINEMATICA A 40ºC: MIN 221 VISCOCIDAD CINEMATICA A 100ºC: MIN 18.7 PUNTO DE INFLAMACION A ºc : MIN 200	TINA (55 galones)
2	ACEITE HIDRAULICO ISO 68	USO: SISTEMAS HIDRAULICOS DE ALTA PRESION VISCOCIDAD A 40º cSt ASTM - D445: MIN 65 VISCOCIDAD A 100º cSt ASTM - D445: MIN 7.5 INDICE DE VISCOSIDAD ASTM - D2270: MIN 92 PUNTO DE INFLAMACION A ºc ASTM D92: 215 MIN QUE CUMPLA CON LA APROBACION ISO	TINA (55 galones)
3	GRASA	USO: MAQUINARIA PESADA VISCOCIDAD CINEMATICA 40 ºc ASTM D445 CST MIN 218 PUNTO DE GOTEO ASTM D2265 °c MIN 200 PENETRACION A 25ºc ASTM D217 MM/10 MIN 270 SEPARACION DE ACEITE IP121 %PESO MIN 1,5 ESTABILIDAD MECANICA , NTC 1731 % MIN 5 O ASTDM-217 MIN 5	BALDE X 16 KL

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 01, no se causa

MODIFICACIÓN N° 01

desequilibrio económico del Contrato de Suministro N° 34-14-23-0911 de 2026, ni erogación adicional a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Jamundí, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Suministro N° 34-14-23-0911 de 2026, que no se modifican mediante el presente documento.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 3 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: El presente OTROSÍ/MODIFICACIÓN deberá publicarse en la Plataforma SECOP – II, de conformidad con lo señalado en las directrices de la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente y la normatividad aplicable.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: *Claudia Ines Marín Ballesteros – Abg. Contratista SIF*
Revisó: *Thalía Trejos Mafla – Abg. Contratista Secretaría Jurídica*
Diana Marcela León – Secretaria Jurídica

Revisó y aprobó: Carlos Tascón Restrepo- Secretario de Infraestructura Física